



Revoca Sala Regional nulidad de elección en Cuauhtémoc

Magistrados del TEPJF determinan que Rojo de la Vega no cometió violencia política en razón de género; la “victoria es irreversible”, celebra la alcaldesa electa

OMAR DÍAZ

—metropoli@eluniversal.com.mx

La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó de manera “lisa y llana” la nulidad de la elección en la alcaldía Cuauhtémoc, por lo que se confirmó el triunfo y la entrega de constancia a Alessandra Rojo de la Vega.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) había anulado esta elección el pasado 31 de agosto por presunta violencia política en razón de género cometida por Rojo de la Vega en contra de Catalina Monreal; sin embargo, la Sala Regional determinó ayer, por unanimidad, que no se acreditó esta conducta durante los comicios.

Asimismo, se desestimó la calumnia electoral que también denunciaba la morenista, pues no hubo una imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral.

Rojo de la Vega celebró la determinación de la Sala Regional y señaló que aunque “decidan impugnar ante la Sala Superior, la victoria de la ciudadanía en Cuauhtémoc es irreversible”.

En redes sociales, Rojo de la Vega puntualizó que la resolución de los magistrados prueba que siempre se condujo respetando la ley, no agravió a nadie y ha actuado pensando en el bienestar de la ciudadanía.

La morenista dijo que impugnará la decisión en la Sala Superior.

En la resolución que aprobó la Sala Regional, se explica que del examen completo e integral del sentido de los mensajes y su inten-



ARCHIVO EL UNIVERSAL

Alessandra Rojo de la Vega expuso que la resolución de los magistrados demuestra que siempre respetó la ley y no agravió a nadie.

ción, no se visualiza propósito o resultado discriminatorio contra la morenista por el hecho de ser mujer o con contenido estereotipado, sino que, en el marco del derecho a la libertad de expresión en materia política, Rojo de la Vega, de manera espontánea, respondió a diversos cuestionamientos en los que fijó una postura considerando a su contrincante como parte de un grupo político: los Monreal.

Se señala que la referencia a ese grupo político no es una cuestión estereotipada que implique demeritar a una persona por ser mujer, pues no genera por sí mismo una especial connotación sobre el género.

“Se concluye que no se acreditó la violencia política en contra de las mujeres por razón de género, pues siguiendo la línea jurisprudencial de este tribunal, las críticas dirigidas a una mujer por su afinidad política o familiar no actualizan en automático dicha infracción, ya que para ello sería necesario que estuvieran acompañadas de algún elemento de género, ya sea por hacer referencia a roles o estereotipos de género o por estar dirigidas a cuestionar por ser mujeres, lo que no sucedió en el caso”, indica la sentencia de la Sala Regional.

De igual forma, se razona que estos hechos forman parte de actos de

SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL

“Las críticas dirigidas a una mujer por su afinidad política o familiar no actualizan en automático dicha infracción (...) sería necesario que estuvieran acompañadas de algún elemento de género”

campana en los que se busca ganar adeptos y no fueron usados por Rojo de la Vega para denigrar a su contrincante por ser mujer, sino para contextualizar al grupo político al que pertenece.

Se subraya que si bien algunas expresiones de Alessandra Rojo de la Vega fueron duras, ríspidas y vehementes, son válidas en el contexto de los procesos electorales y por tanto están amparados por la libertad de expresión, que es un derecho fundamental en una democracia.

“Bajo este contexto, después de analizar cada una de las publicaciones acreditadas, en el proyecto se concluye que las expresiones utilizadas se hicieron para manifestar la concepción que tiene la candidata denunciada sobre un grupo político integrado por personas de ambos géneros que conforman la misma familia, lo que incluso la candidata denunciada hizo valer en su escrito de contestación y alegaciones”, se indica. ●

Con información de Laura Arana

LILIAN HERNÁNDEZ OSORIO
Y ELBA MÓNICA BRAVO

CATALINA MONREAL IMPUGNARÁ DECISIÓN

Sala regional del TEPJF valida la elección en alcaldía Cuauhtémoc

La sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dio la razón a Alessandra Rojo de la Vega y revocó la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con lo que desestimó la violencia política de género y calumnia que alegó la ex candidata de Morena a la alcaldía Cuauhtémoc, Catalina Monreal.

El pleno de esa sala analizó de manera integral el caso y revocó, por unanimidad, la decisión del organismo capitalino, y determinó que no hay razones para anular los comicios en esa demarcación.

Al respecto, Monreal anunció que impugnará la decisión ante la sala superior del TEPJF, la cual tendrá la resolución definitiva e inatacable, al lamentar que los magistrados no hayan utilizado “las gafas violetas” y nuevamente la revictimicen.

Mientras tanto, Rojo de la Vega —quien con la resolución se convierte nuevamente en alcaldesa electa—, publicó en redes sociales que “la victoria es irreversible”; además,

se corrige otra vez la plana al órgano electoral local y se expresó por terminar con la polarización con el fin de construir una agenda común entre los tres órdenes de gobierno.

Dos semanas en suspenso

El pasado 31 de agosto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió anular la elección bajo el argumento de que Rojo de la Vega habría incurrido en violencia política de género y calumnias contra Catalina Monreal.

Aquel sábado, los magistrados del tribunal local confirmaron la anulación de la elección en la alcaldía Cuauhtémoc con dos votos a favor y dos en contra, pero se de-

cidó con el sufragio de calidad de su presidente, Armando Ambríz.

Ayer en la sesión pública, los magistrados resolvieron que “no es posible advertir que las expresiones de las publicaciones denunciadas se hubieran usado con la finalidad de denunciar a la denunciante (Monreal) por el hecho de ser mujer, de invisibilizarla o señalar que está supeditada a hombres, sino que dicho concepto se utilizó para expresar una posición respecto a un grupo político”, señala el proyecto de resolución.

Por lo anterior, tras un análisis contextual e integral, el proyecto de sentencia indica que no es una cuestión estereotipada y se estima que Rojo de la Vega tiene razón al señalar que de los hechos denun-

ciados no se acredita la violencia política de género contra la hija de Ricardo Monreal.

Respecto a la calumnia electoral, la panista expuso que el tribunal local dejó de lado que se exponen ideas y críticas severas, pero que no representan la imputación de un delito.

“El proyecto concluye que no se corrobora el elemento objetivo de la calumnia electoral, que consiste en la imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral, además, porque del análisis contextual e integral de los hechos es posible advertir que la parte denunciada respondió de manera espontánea a ciertos cuestionamientos, haciendo manifes-

taciones que están amparadas en la libertad de expresión en materia pública en las que fijó su postura sobre temas de relevancia pública.”

Por lo anterior, el pleno resolvió “revocar de forma lisa y llana la resolución impugnada”.

La sala regional del TEPJF aseveró que el tribunal capitalino omitió analizar el contexto completo en el que se dieron los hechos denunciados, por lo que hizo una valoración sesgada.

Asimismo, los mensajes que dio Rojo de la Vega no tienen un sentido discriminatorio, sino que forman parte de actos de campaña, pues en este periodo es válido para que las candidaturas ganen adeptos o convenzan al electorado acerca de sus contrincantes.